

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Duf 1093



000942

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 09 SEP 2024

VISTOS: La Carta N° 053-2024-C.CAÑAS de fecha 19 de Agosto del 2024 del representante del consorcio cañas; la Carta N° 072-2024/CONSORCIOCAÑAS-ELANGOLO/JCRM/RC de fecha 25 de agosto del 2024 del representante común del consorcio Cañas- El Angolo; el Informe N° 1973-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de septiembre del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1150-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Septiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1093-2024/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Septiembre del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre del 2022 se suscribió el Contrato N° 052-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO CAÑAS para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA PI-540 EMP.PI-105 (CAÑAS)- CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", CON CUI N° 2536328, con un valor referencial de S/. 48'404,014.77 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CATORCE CON 77/100 SOLES) teniendo como plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Carta N° 053-2024-C.CAÑAS de fecha 19 de Agosto del 2024, el representante del consorcio cañas presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 05, para la ejecución de las partidas contenidas en el expediente de la prestación adicional 03 de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA PI-540 EMP.PI-105 (CAÑAS)- CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", CON CUI N° 2536328, solicitando el plazo de sesenta (60) días calendario, de conformidad con el literal b) del artículo 85° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 072-2024/CONSORCIOCAÑAS-ELANGOLO/JCRM/RC de fecha 25 de Agosto del 2024, el representante común del consorcio Cañas- El Angolo, alcanza el INFORME N° 052-2024/CONSORCIOCAÑAS-ELANGOLO/ESCB/S de fecha 23 de Agosto del 2024, concluye que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA PI-540 EMP.PI-105 (CAÑAS)- CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", CON CUI N° 2536328; por cuarenta y dos (42) días calendario, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 1973-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de Septiembre del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones emite opinión técnica indicando que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA PI-540 EMP.PI-105 (CAÑAS)- CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", CON CUI N° 2536328, por 42 días calendario, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 85° del Reglamento; justificado en la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 256-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 12 de Agosto del 2024;





000942

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

-2024/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 09 SEP 2024

Que, mediante Informe N° 1150-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Septiembre del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión indicando que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA PI-540 EMP.PI-105 (CAÑAS)- CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", CON CUI N° 2536328, por el plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, justificado en el literal b) del artículo 85° del Reglamento;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1093-2024/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05, para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA PI-540 EMP.PI-105 (CAÑAS)- CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", CON CUI N° 2536328, sustentando en el procedimiento establecido en el literal b) del artículo 85° del Reglamento; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente ampliación de plazo N° 05 de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA PI-540 EMP.PI-105 (CAÑAS)- CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", CON CUI N° 2536328, está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 0556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria

Que, respecto al procedimiento y causal de la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000942

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 09 SEP 2024

del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, respecto a la procedencia de los requisitos para la presentación y tramitación de la ampliación de plazo, las áreas técnicas han sustentando lo siguiente:

- INICIO DE CAUSAL: ASIEN TO N° 354 de fecha 18 de Abril del 2024. El residente anoto en cuaderno de obra que en la fecha se cumplió con absolver la consulta referente al cambio o modificación de alcantarilla multiplate de 04 ojos, dejando constancia así de ejecutar una prestación adicional de obra. El inicio de causal, según señala el supervisor en su informe N° 052-2024/CONSORCIOCAÑAS-EL ANGOLO/ESCB/S, se produjo el 18 de Abril del 2024, fecha en la que se absuelve la consulta que da origen al adicional 03 y deductivo vinculante N° 02.
- FIN DE CAUSAL: ASIEN TO N° 420 de fecha 13 de Agosto del 2024. El residente anoto en cuaderno de obra que la Entidad mediante Carta Múltiple N° 127-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Agosto del 2024, se notificó la R.G.G.R N° 256-2024/GOB.REG.PIURA-GR, que aprueba la prestación adicional N° 03.
- La solicitud del contratista fue presentada dentro de los 15 días que estipula el artículo 85° del Reglamento.
- Respecto a la afectación de la ruta crítica: se evaluó la afectación de la ruta crítica de la programación de obra aprobada con R.G.S.R N° 493-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, el cual indica como fecha de término el 16 de Abril del 2024, teniendo en cuenta que la obra cuenta con un calendario acelerado de obra aprobado vigente con R.G.S.R N° 101-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Febrero del 2024, y que para fines de evaluación de afectación en la ruta crítica no es aplicable el cronograma vigente por ser acelerado, de conformidad con el artículo 88 numeral 88.3: Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines de control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 05, para la ejecución de la obra **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA PI-540 EMP.PI-105 (CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA**, CON CUI N° 2536328, por 42 días calendario, justificado en la ejecución de la prestación adicional N° 03 tipificado en el literal b) del artículo 85 del Reglamento, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, es preciso indicar que la decisión de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutive.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000942-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 SEP 2024

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 POR CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA PI-540 EMP.PI-105 (CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", CON CUI N° 2536328, solicitud presentada con Carta N° 053-2024-C.CAÑAS de fecha 19 de Agosto del 2024 por el representante común del Consorcio Cañas, sustentada en el literal b) del artículo 85 del Reglamento y en virtud al Informe N° 1973-2024/GRP-401000-401400-401420 el Informe N° 1150-2024/GRP-401000-401400, así como de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Cañas en su domicilio contractual ubicado en Avenida Vice Mz. Z Lote 24 Urbanización Municipal del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, y al correo electrónico mesadepartes.clara@gmail.com; y al supervisor de la obra Consorcio Cañas- El Angolo en su domicilio Calle Lopez Albuja 119-. El obrero- Sullana, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL